

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP5/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TRANSVERSAL INCLUIDOS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D. Juan Alberto Gutiérrez Romero.

D.^a María del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. José Antonio Poveda González.

D. Enrique Jesús Ríos Martín.

D. Manuel Rodríguez Núñez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Por ausencia:

D.^a María José Fabre González.

DICTAMEN 5/2025

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 3 de abril, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el currículo de los módulos profesionales de carácter transversal incluidos en los planes de estudios de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Madrid.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene como objeto desarrollar el currículo de los módulos profesionales de carácter transversal incluidos en los planes de estudios de la oferta formativa de formación profesional de grado D, todo ello de conformidad con el artículo 4 del Decreto 102/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio y en el artículo 4 del Decreto 103/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior. Tal y como se refiere en los citados artículos, esta propuesta normativa desarrolla el currículo de los módulos profesionales de carácter transversal conforme a lo que establece la norma básica correspondiente y responde a las necesidades de cualificación de los sectores social y productivo en el entorno de la Comunidad de Madrid e incluye los referentes de formación, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos necesarios para la adquisición de los resultados de aprendizaje y la duración del módulo profesional.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantía y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 102/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio.
- Decreto 103/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.
- Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el currículo de los módulos profesionales de carácter transversal incluidos en los planes de estudios de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Madrid*.

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Identificación de los módulos profesionales transversales.*

Artículo 3. *Referentes de la formación.*

Artículo 4. *Currículo.*

3) Disposiciones.

Disposición final primera. *Habilitación para su aplicación.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

4) Anexos.

ANEXO I

**Módulo profesional 3159. Itinerario personal para la empleabilidad.
Elementos curriculares**

ANEXO II

**Módulo profesional 0156. Inglés profesional (Grado Medio).
Elementos curriculares**

ANEXO III

**Módulo profesional 0179. Inglés profesional (Grado Superior).
Elementos curriculares**

ANEXO IV

**Módulo profesional 1664. Digitalización aplicada a los sectores
productivos (GM). Elementos curriculares**

ANEXO V

**Módulo profesional 1665. Digitalización aplicada a los sectores
productivos (GS). Elementos curriculares**

ANEXO VI

**Módulo profesional 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema
productivo. Elementos curriculares**

ANEXO VII

**Módulo profesional 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
Elementos curriculares**

ANEXO VIII

**Módulo profesional 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
Elementos curriculares**

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Segundo párrafo

“La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. A tal fin, redefine las ofertas de formación profesional, entre las que se encuentran las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y crea una tipología de grados, desde el grado A hasta el E, en ~~el~~ *+la* que los ciclos formativos se identifican como ofertas de grado D. En su artículo 40 establece la organización modular que incluye módulos profesionales no asociados a estándares de competencia profesional, sino a la orientación laboral, ~~el~~ *+al* emprendimiento, y *+a* competencias transversales y para la madurez socioprofesional.”

Tercer párrafo

“El artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 ~~de~~ mayo, de Educación, dispone que la formación profesional promoverá la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos~~,~~ y garantizará que el alumnado adquiera las competencias relacionadas con la digitalización, las habilidades para la gestión de la carrera, la innovación, el emprendimiento, la versatilidad tecnológica, la gestión del conocimiento y de su proyecto profesional, el compromiso con el desarrollo sostenible y la prevención de riesgos laborales y medioambientales y la responsabilidad profesional.”

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

Cuarto párrafo

“El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional+, dispone en su artículo 7.2 que sean las administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en el resto de desarrollos normativos del Sistema de Formación Profesional, así como las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establezcan los currículos correspondientes a los grados D. Asimismo, dedica el Capítulo IV de su Título II a la ordenación y organización curricular de los grados D. En su artículo 85 establece la organización de los ciclos formativos de grado básico e incluye el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad en el ámbito profesional. El artículo 96 despliega la nueva organización modular de los ciclos formativos de grado medio y superior, y establece una parte troncal obligatoria+, que incluye módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional.”

Quinto párrafo

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 102/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio, se desarrollará+, por orden del titular de la consejería con competencias en materia de Educación+, el currículo de los módulos profesionales de carácter transversal que a continuación se detallan: Inglés profesional, Itinerario personal para la empleabilidad I, Itinerario personal para la empleabilidad II, Digitalización aplicada a los sectores productivos y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo. Dichos currículos se elaborarán conforme a lo que establezca la norma básica correspondiente, responderán en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores social y productivo en el entorno de la Comunidad de Madrid e incluirán, al menos+, los referentes de formación, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos

necesarios para la adquisición de los resultados de aprendizaje y la duración del módulo profesional. De la misma manera se expresa el artículo 4 del Decreto 103/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.”

Octavo párrafo

“Asimismo, se dicta conforme al principio de proporcionalidad, puesto que recoge todos los aspectos imprescindibles para el adecuado desarrollo de las enseñanzas de formación profesional que componen la oferta formativa, y no se extralimita en sus disposiciones respecto a lo establecido en la normativa básica de aplicación, en el Decreto 102/2024, de 13 de noviembre+, y en el Decreto 103/2024, de 13 de noviembre.”

2ª Observación. Artículo 4. Currículo.

“El currículo de los módulos profesionales de carácter transversal, con indicación de sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, queda establecido en los anexos I al VIII **+de esta orden**. La duración y, en su caso, los créditos *European Credit Transfer System* (ECTS) de los módulos profesionales será la establecida en el anexo de distribución horaria del decreto que regula el plan de estudios de cada título.”

Madrid, a 3 de abril de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

Por ausencia:

María José Fabre González